



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido la resolución siguiente

Vistos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que la docente contratada BERTHA LEONOR WONG FIGUEROA, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, con el Formulario Único de Trámite N° 0315173, solicitó exoneración de pago por derecho de examen de admisión preferencial 2017-I, a favor de su hijo Sebastián Antonio Bobadilla Wong;

Que la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1592-2016-UNHEVAL/AL, precisa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 323° Derechos del docente, inciso x) del Estatuto Universitario, aprobado mediante la Resolución N° 007-2016-AE, de fecha 18 de julio de 2016, que señala: "Los hijos de los docentes ordinarios están exonerados de los derechos de pago por admisión y matrícula", por lo que opina que el docente Ángel Chuquiyaury Talenas no cuenta con dicho beneficio, en mérito a que para hacer uso de dicho derecho es requisito natural y obligatorio el ser docente ordinario, es decir tener la condición de docente nombrado, condición que la administrada no posee por ser contratada; asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 0626-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 31 de agosto de 2016, se resuelve "Autorizar al señor Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a emitir resoluciones rectorales resolviendo las peticiones de estudiantes, docentes y trabajadores de la UNHEVAL, y otros, pidiendo exoneración de pagos diversos en virtud a las normas y/o acuerdos existentes; para lo cual la Oficina de Asesoría Legal emitirá previamente opinión legal sobre cumplimiento de los requisitos"; por lo que corresponde emitir la resolución rectoral declarando improcedente la solicitud de exoneración;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 01939-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y las Resoluciones N°s 0241 y 0278-2016-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, del 08 al 11 de noviembre de 2016 y de Secretaria General a la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, los días 10 y 11 de noviembre de 2016;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la exoneración de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión preferencial 2017-I, solicitado por la docente contratada BERTHA LEONOR WONG FIGUEROA, a favor de su hijo SEBASTIÁN ANTONIO BOBADILLA WONG; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Admisión y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER**, esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



J. G. LÓPEZ Y MORALES
RECTOR(E)



Abog. MARIBEL GERÓNIMO TARAZONA
SECRETARIA GENERAL(E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-DA-UEyC-File
Archivo

Lo que transcribe para su conocimiento y fines

Abog. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL